



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 8 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 12 de abril de 1996, se creó la Coordinación General de Conservación Ecológica, como un órgano administrativo desconcentrado, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente.

Que el 14 de junio de 1999 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interior de la Coordinación General de Conservación Ecológica, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de este órgano desconcentrado.

Que con fecha 8 de junio de 2011, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado fue reformado el diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado “Coordinación General de Conservación Ecológica”, el cual establece entre otras disposiciones, que dicha Coordinación tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, obras y acciones de conservación ecológica en el Estado de México, impulsando la creación y operación de infraestructura ambiental.

Que se consideró viable modificar las denominaciones y atribuciones de la Subdirección Técnica, de la Contaduría del Proyecto y de la Subdirección Administrativa por Subdirección de Proyectos e Infraestructura Ambiental, Subdirección de Operación y Construcción Ecológica y Subdirección de Administración y Finanzas, respectivamente, a fin de hacerlas congruentes con las nuevas atribuciones que el órgano desconcentrado tiene a su cargo.

Que las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas hacen necesario expedir un nuevo Reglamento Interior de la Coordinación General de Conservación Ecológica, que corresponda a la estructura de organización que tiene autorizada este órgano desconcentrado, así como precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:



**REGLAMENTO INTERIOR DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Coordinación General de Conservación Ecológica.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Acuerdo, al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado denominado “Coordinación General de Conservación Ecológica”.
- II. Secretaría, a la Secretaría del Medio Ambiente.
- III. Coordinación General, a la Coordinación General de Conservación Ecológica.
- IV. Secretario, al Secretario del Medio Ambiente.
- V. Coordinador General, al Coordinador General de Conservación Ecológica.
- VI. Conservación Ecológica, a toda actividad tendiente al cuidado, protección, manejo y mantenimiento de los recursos naturales y el ambiente.
- VII. Programa, al Programa para la Construcción de Conservación Ecológica e Infraestructura Ambiental.
- VIII. Recursos, a las aportaciones que reciba del presupuesto autorizado y de otras fuentes de financiamiento.
- IX. Órgano Técnico Ambiental, a los servidores públicos que brindarán soporte y asesoría a las unidades administrativas de la Secretaría, para la ejecución de obras de infraestructura ambiental y conservación ecológica.

Artículo 3.- La Coordinación General tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Acuerdo, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- Para el estudio, planeación, trámite y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la Coordinación General cuenta con las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección de Proyectos e Infraestructura Ambiental.
- II. Subdirección de Operación y Construcción Ecológica.
- III. Subdirección de Administración y Finanzas.

La Coordinación General contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.



Artículo 5.- La Coordinación General y las subdirecciones ejercerán sus atribuciones en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales a su cargo o en los que participen, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 6.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Coordinación General, así como su representación legal, corresponden originalmente al Coordinador General, quien para su atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 7.- El Coordinador General, tendrá además de las señaladas en el Acuerdo, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir técnica y administrativamente a la Coordinación General.
- II. Representar legalmente a la Coordinación General con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, en actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individualmente o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación vigente.
- III. Someter a la consideración y aprobación del Secretario, el presupuesto anual de la Coordinación General, así como su correcta ejecución.
- IV. Aprobar la planeación y programación de las actividades dispuestas conforme al presupuesto autorizado.
- V. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- VI. Someter a la consideración del Secretario los nombramientos de las unidades administrativas que integran a la Coordinación General.
- VII. Establecer y dictaminar las obras, acciones y proyectos que se cataloguen como infraestructura ambiental.
- VIII. Dirigir el Órgano Técnico Ambiental de la Coordinación General.
- IX. Planear y ejecutar los programas y acciones en materia de infraestructura ambiental y conservación ecológica.
- X. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo y cumplimiento de las mismas.
- XI. Proponer y presentar al Secretario, para su validación, la estructura orgánica, reglamentos, manuales administrativos y demás ordenamientos de la Coordinación General y someterlos a la autorización de las instancias competentes, cuando la normatividad así lo establezca.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia.
- XIII. Emitir los dictámenes, opiniones, estudios e informes que le sean solicitados por el Secretario o los que le correspondan en razón de sus facultades y obligaciones.
- XIV. Otorgar constancias y expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Coordinación General.
- XV. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XVI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO III DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 8.- Al frente de cada Subdirección habrá un Subdirector, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con las disposiciones aplicables, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 9.- Corresponden a los Subdirectores las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a la Subdirección a su cargo.
- II. Formular y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas anuales de actividades y anteproyectos de presupuesto de la Coordinación General.
- III. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de la Coordinación General.
- IV. Formular y proponer al Coordinador General acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Coordinación General y ejecutar las acciones que les correspondan.
- V. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la Subdirección a su cargo.
- VI. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por el Coordinador General o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- VII. Proponer al Coordinador General el ingreso, licencia, promoción, democión, rescisión y remoción de los servidores públicos adscritos a la Subdirección a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VIII. Acordar con el Coordinador General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

- IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la Coordinación General, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.
- X. Proponer al Coordinador General modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad de la Coordinación General, así como llevar a cabo su ejecución.
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XII. Delegar en servidores públicos subalternos, previa autorización del Coordinador General, el ejercicio de sus atribuciones, a fin de eficientar los trámites y servicios de su competencia.
- XIII. Desempeñar las comisiones y funciones que les encomiende el Coordinador General e informarle sobre su cumplimiento.
- XIV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.
- XV. Cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XVI. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Coordinador General o el Secretario.

CAPÍTULO IV
DE LAS SUBDIRECCIONES

Artículo 10.- Corresponde a la Subdirección de Proyectos e Infraestructura Ambiental:

- I. Elaborar y ejecutar el Programa, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos, las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México y las estrategias planteadas en el programa sectorial.
- II. Detectar y determinar la necesidad de implementar acciones de conservación ecológica en el Estado.
- III. Revisar y evaluar los programas de conservación ecológica que se aplican en el Estado.
- IV. Proponer al Coordinador General los proyectos de obras y servicios necesarios para la protección, conservación y restauración de los parques competencia de la Coordinación General.
- V. Promover y participar en acciones de protección y conservación ecológica, en coordinación con los sectores público, social y privado.
- VI. Establecer lineamientos para la integración de expedientes técnicos, presupuestos y proyectos ejecutivos para la realización de acciones y obras de infraestructura ambiental.
- VII. Diseñar los proyectos ejecutivos que se requieran para las obras de conservación ecológica.
- VIII. Revisar y evaluar los expedientes técnicos y términos de referencia de las obras de la Coordinación General, así como las que le sean encargadas para su licitación y adjudicación.

- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Coordinador General.

Artículo 11.- Corresponde a la Subdirección de Operación y Construcción Ecológica:

- I. Elaborar y ejecutar el Programa, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos, las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México y las estrategias planteadas en el programa sectorial.
- II. Coadyuvar en la elaboración de las bases de licitación a que deban sujetarse los concursos para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma.
- III. Proponer al Coordinador General, la rescisión de los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, en caso de incumplimiento, así como las penas convencionales que puedan corresponder.
- IV. Proponer la formulación y actualización de los modelos de contrato de obra pública y de servicios que se realicen a solicitud del Coordinador General, de conformidad con la legislación en la materia.
- V. Revisar y validar los pagos de anticipos, estimaciones y finiquitos de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- VI. Evaluar las solicitudes de convenios de ampliación del monto de los contratos o modificaciones a los mismos, así como el diferimiento o ajuste del programa de ejecución pactado.
- VII. Conciliar con las empresas contratadas las estimaciones de volúmenes de obra realizadas, así como los precios unitarios que correspondan.
- VIII. Supervisar por sí o en la forma que instruya el Coordinador General las obras contratadas.
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Coordinador General.

Artículo 12.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales de la Coordinación General, en coordinación con las demás unidades administrativas.
- II. Integrar, en coordinación con las demás unidades administrativas, los anteproyectos de ingresos y de presupuesto de egresos y someterlos a la consideración del Coordinador General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.
- III. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- IV. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto de las unidades administrativas de la Coordinación General.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

- V. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto de la Coordinación General e informar al Coordinador General sobre el comportamiento del mismo.
- VI. Integrar conjuntamente con las demás unidades administrativas de la Coordinación General, los programas de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y contratación de servicios que requieran las demás unidades administrativas.
- VII. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera la Coordinación General, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Coordinación General e impulsar el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IX. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, con base en la normatividad aplicable y vigilar su cumplimiento.
- X. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios que haya celebrado la Coordinación General, y aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XI. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Coordinación General.
- XII. Administrar los recursos derivados de los convenios suscritos con dependencias federales y estatales y los que correspondan ser ejercidos por la Coordinación General, informando de ello a las instancias competentes.
- XIII. Tramitar, ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría, los movimientos de altas, bajas, cambios, demociones, promociones, permisos, licencias y demás movimientos de los servidores públicos de la Coordinación General, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación de los servidores públicos de la Coordinación General.
- XV. Apoyar, en el ámbito de su competencia, la elaboración de los programas de trabajo de las unidades administrativas de la Coordinación General.
- XVI. Diseñar y proponer instrumentos técnico administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados a la Coordinación General.
- XVII. Promover la integración y actualización de los manuales administrativos de la Coordinación General y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas.
- XVIII. Integrar los informes de avance físico financiero de las empresas contratadas, para efectos de la supervisión y control de la obra pública, emitiendo los dictámenes correspondientes para el control de pagos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

- XIX. Coordinar las acciones de protección civil de la Coordinación General, con base en las normas y políticas aplicables.
- XX. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos de la subdirección a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XXI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Coordinador General.

CAPÍTULO V
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 13.- El Coordinador General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Subdirector que aquél designe. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Secretario.

En ausencias definitivas del Coordinador General, el Gobernador, en su caso, nombrará al servidor público que ocupe provisionalmente el cargo, hasta en tanto designa al nuevo titular.

Artículo 14.- Los Subdirectores serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Coordinador General. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Secretario.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Coordinación General de Conservación Ecológica, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de junio de 1999.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ



(RUBRICA).

APROBACIÓN:

24 de octubre de 2012

PUBLICACIÓN:

[24 de octubre de 2012](#)

VIGENCIA:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.